CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL SOBRE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de METROLÍNEA S.A. no cuenta con el personal suficiente ni con la especialidad requerida, para el desarrollo del objeto contractual el cual es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.** ", y que ante la insuficiencia de personal de planta se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle esta labor.

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

LUZ MARINA PEÑA QUITIAN
Profesional Universitario Talento Humano

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / P.U Talento Humano
Revisó: Nelson Sánchez / Dir. Operaciones

CIUDAD: Bucaramanga	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2025	**09**	**01**

1. ASPECTOS LEGALES

Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución Nº147 de Agosto de 2019 Metrolínea S.A., por medio de la cual adopto el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Metrolínea S.A. como Entidad Gestora del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, del Área Metropolitana de Bucaramanga y con el fin de realizar el cabal cumplimiento de su objeto social, correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, y con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, está en disposición de realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual.

Metrolínea S.A., es una Sociedad por acciones, constituida entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de las anónimas, creada conforme a la ley colombiana y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social.

Que debido a las diferentes protestas desarrolladas en el área metropolitana de Bucaramanga desde el pasado 28 de Abril de 2021 hasta el día 28 de Junio de 2021, se generaron actos vandálicos dejando como consecuencia daños a la infraestructura y buses del SITM Metrolínea, catalogadas entre vidrios partidos en las diferentes estaciones, grafitis, golpes, hurtos y destrucción de cielo rasos, hurto de elementos tecnológicos, eléctricos y electrónicos como cámaras de seguridad, racks eléctricos y datos, televisores, aires acondicionados, destrucción y hurtos de tableros eléctricos, pisos, muros, baterías sanitarias, iluminación, destrucción de los elementos en fachadas y demás componentes arquitectónicos de las estaciones del SITM.

Que la entidad por falta de recursos no pudo continuar con el convenio interadministrativo con la policía nacional, por lo que la estaciones aunque se tenía vigilancia privada en las más grandes y dos recorredores que continuamente vigilaban las estaciones del carril central, poco a poco estas estaciones fueron siendo víctimas hurto constante y fueron desvalijadas cada uno de los elementos no estructurales y de fachada.

Que durante la vigencia 2023 y 2024 las estaciones centrales y de puerta derecha fueron victimas de hurto constante de sus elementos arquitectónicos y de fachada, deteriorando considerablemente las estaciones, permitiendo que personas ingresaran de manera permanente a las estaciones, hurtando los elementos en acero inoxidable, sistema de comunicaciones como cámaras internas de vigilancia, parlantes para el sonido de información al usuario, lámparas y demás elementos del sistema eléctrico, hasta el punto de hurtar los elementos de los racks eléctricos y de comunicaciones, acometidas electicas y medidores.

Estaciones centrales

El SITM cuenta con veintiséis (25) estaciones centrales ubicadas a lo largo de la Cra 15 y la autopista Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta, desde el sector de Quebrada Seca hasta La española en Piedecuesta, de las cueles en la actualidad se encuentran en funcionamiento cinco (5) estaciones. Las estaciones centrales requieren los siguientes estudios y diseños de acuerdo con su condición actual:

TIPO	ITEM	ESTACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
ESTACIONES	1	Quebrada Seca	Cra 15 - Qda Seca	EN SERVICIO

CENTRALES	2	San Mateo Norte	Cra 15 - Calle 34	EN SERVICIO
	3	San Mateo Sur	Cra 15 - Calle 36	FUERA DE SERVICIO
	4	Chorreras Norte	Cra 15 - Calle 37	EN SERVICIO
	5	Chorreras Sur		FUERA DE SERVICIO
	6	La Rosita Norte	Diag. 15 - La Rosita	FUERA DE SERVICIO
	7	La Rosita Sur	Diag. 15 - Calle 50	FUERA DE SERVICIO
	8	La Isla	Diag. 15 - Calle 58	FUERA DE SERVICIO
	9	Diamante	Autp. Foridablanca - Calle 80	FUERA DE SERVICIO
	10	Provenza Norte	Autp. Foridablanca - No. 86-30	EN SERVICIO
	11	Provenza Sur	Autp. Foridablanca - No. 86 - 30	FUERA DE SERVICIO
	12	Payador	Autp. Foridablanca -Calle 105	FUERA DE SERVICIO
	13	Hormigueros Oriental	Autp. Foridablanca -Calle 16	FUERA DE SERVICIO
	14	Hormigueros Occidental	Autp. Foridablanca -Calle 16	FUERA DE SERVICIO
	15	Molinos Oriental	Autp. Foridablanca -Calle 22	FUERA DE SERVICIO
	16	Molinos Occidental	Autp. Foridablanca -Calle 22	FUERA DE SERVICIO
	17	Cañaveral Norte	Autp. Foridablanca -Calle 30	EN SERVICIO
	18	Cañaveral Sur	Autp. Foridablanca -Calle 30	FUERA DE SERVICIO
	19	Paramericano	Autp. Foridablanca -Calle 34	FUERA DE SERVICIO
	20	Lagos	Autp. Foridablanca -Calle 46	FUERA DE SERVICIO
	21	La Estancia	Estadio de Futbol	FUERA DE SERVICIO
	22	Menzuli	Centro Recreacional Comfenalco	FUERA DE SERVICIO
	23	Palmichal	U. Pontificia Bolivariana	FUERA DE SERVICIO
	24	Campo Alegre	Cajasan Campo Alegre	FUERA DE SERVICIO
	25	Españolita	Españolita	FUERA DE SERVICIO

Estaciones Puerta Derecha:

El SITM cuenta con seis (6) estaciones de este tipo, las cuales se encuentran ubicadas sobre las Cra. 27 y Cra. 33 de la ciudad de Bucaramanga y requieren los siguientes estudios:

	ITEM	ESTACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
ESTACIONES PUERTA DERECHA	26	Clinica Bucaramanga	Cra 33 – Calle 53	FUERA DE SERVICIO
	27	Club Unión	Cra 33 – Calle 51	FUERA DE SERVICIO
	28	El Prado (Chiflas)	Cra 33 – Calle 35	FUERA DE SERVICIO

	29	HUS (Hospital Universitario Santander)	Cra 33 – Calle 31	FUERA DE SERVICIO
	30	Parque Turbay	Cra 27 – Calle 50	FUERA DE SERVICIO
	31	Parque de los Niños	Cra 27 – Calle 31	FUERA DE SERVICIO

Que en ocasión del estado actual de las estaciones centrales y de puerta derecha, se requiere optimizar el sistema eléctrico de estas estaciones y actualizarlo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. De igual manera se hace oportuno elaborar los estudios y diseños arquitectónicos que permitan la utilización de materiales amigables con el medio ambiente, que no generen interés en el hurto de los mismos y que se integren los aspectos urbanísticos y paisajísticos existentes con el fin de lograr una mejora del espacio público del sector.

Que debido al vandalismo que han sufrido las estaciones y portales y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras por falta de recursos de la entidad, se requiere realizar un levantamiento arquitectónico de las estaciones de las estaciones centrales, puerta derecha, estaciones de transferencia y portales con el fin de evaluar los daños, levantar un listado de cantidades y calcular un presupuesto para la recuperación de cada una de las estaciones y portales del SITM

Estaciones de Transferencia:

El SITM cuenta con tres (3) estaciones de este tipo, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bucaramanga y requieren los siguientes estudios:

	ITEM	ESTACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	32	Provenza oriental	Autp. Foridablanca –Calle 86	EN SERVICIO
	33	Provenza Occidental	Autp. Foridablanca –Calle 86	EN SERVICIO
	34	PARQUE ESTACION UIS	Cra 26 – Calle 10	EN SERVICIO

Portales y patio talleres

El SITM cuenta con tres (3) portales construidos, El Portal del Norte en la ciudad de Bucaramanga, el Portal de Piedecuesta en el Municipio de Piedecuesta y el Portal de Girón que se encuentra en el municipio de Girón. El portal de Floridablanca PQP se encuentra sin terminar. Estos portales requieren los siguientes diseños:

	ITEM	ESTACIÓN	UBICACIÓN	ESTADO
PORTALES	35	Portal Girón	Anillo Vial - Portal de Rio Frio	SIN OPERAR
	36	Portal Piedecuesta	Autp. Floridablanca - Vía Guatigurá	EN SERVICIO
	37	Portal Norte	Autp. Vía al Mar - Calle 7N	EN SERVICIO

Circuito cerrado de monitores de imágenes

En la actualidad el SITM no cuenta con los equipos necesarios como cámaras de vigilancia y control en todas las estaciones, lo que genera para el funcionario de la entidad falta de control y seguridad para denuncias en las estaciones e inseguridad para el usuario, ya que él se encuentra a merced de los delincuentes.
Por otra parte el Data Center se encuentra completamente desactualizado y obsoleto, desde su instalación y puesta en funcionamiento en el año 2010, a la fecha no se le ha realizado actualización a los equipos y al software, aunado a lo anterior, los datos son manejados mediante fibra óptica, lo que genera traumatismo, ya que la misma se encuentra interrumpida a lo largo del corredor y su reparación es costosa, a la fecha está funcionando un 80% de la fibra óptica.
Se requiere que para un correcto funcionamiento y manejo de los datos generados en el SITM, sea actualizado el sistemas de cámaras de vigilancia en cada una de las estaciones, así como la implementación de un sistema de

nube, donde se almacenen los datos e imágenes en tiempo real y mediante conexión WIFI se brinde desde el cuarto de control toda la información de la operación del sistema a los usuarios en tiempo real.

Estudios y Diseños para la implementación del Sistema Solar Fotovoltaico

El SITM no debe ser ajeno a la transición energética, por lo que desde la entidad se busca realizar los estudios y diseños que permitan crear un diseño tipo para la implementación de un Sistema Solar Fotovoltaico en las estaciones centrales del SITM, con el fin de implementarse en un futuro cercano.

Por lo anterior se hace oportuno la contratación de los estudios y diseños arquitectónicos y eléctricos para la recuperación de las estaciones centrales y de puerta derecha del SITM.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad no tiene en su planta de personal idóneo, se hace necesario ésta contratación con una persona externa natural o jurídica para que realice las actividades de recuperación del Portal Girón, siendo indispensable el desarrollo de las actividades de recuperación que permita a Metrolínea S.A. iniciar operaciones en el municipio de Girón Santander hacia los diferentes destinos del área metropolitana de Bucaramanga.

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; "Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley". (Resaltado fuera de texto).

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el Capítulo III 9.1. Denominado INVITACION PRIVADA, señala "La modalidad de la selección de invitación privada se realizara en los siguientes eventos: **Cuando la cuantía exceda de doscientos (200) y sea inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. En este caso la solicitud deberá presentarse por el Director del área interesada y contar con el aval de los requisitos legales por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Para esta modalidad de solicitud de ofertas se establecerán expresamente en los términos de referencia la calidad y las condiciones mínimas que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas que podrán acceder a la

presentación de sus propuestas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.2.1 ALCANCE:

Las actividades de consultoría consisten en desarrollar los estudios y diseños arquitectónicos, eléctricos y de comunicaciones para las estaciones centrales y de puerta derecha, pertenecientes al SITM, los presupuestos y especificaciones técnicas para las reparaciones y rehabilitaciones de las estaciones de transferencia y portales, los estudios y diseños para el circuito cerrado de monitores de imágenes en el cuarto y los estudios y diseños para la implementación de e un sistema solar fotovoltaico tipo en las estaciones centrales pertenecientes al SITM – Metrolínea S.A.

3.2.2. PLAZO:

El término de duración del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.2.3. OBLIGACIONES

3.2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anexos y en la ley, el CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato.
- Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta.
- Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio

ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato.
- Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.
- Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO: Realizar el levantamiento arquitectónico de todas las estaciones centrales, estaciones de puerta derecha, estaciones de transferencia y portales con el fin de realizar el levantamiento de las áreas a intervenir y reparar.

DISEÑOS ARQUITECTONICO, URBANO, PAISAJISTICO Y AMOBLAMIENTO URBANO

Realizar un diseño Arquitectónico tipo para ser aplicado en cada una de las estaciones, analizando la mejor alternativa que beneficie económicamente a la entidad, optimizando los costos directos de obra. El diseñador deberá utilizar materiales amigables con el medio ambiente que no generen interés en el hurto de los mismos. Adicionalmente el diseñador deberá integrar en su diseño los aspectos urbanísticos y paisajísticos existentes con el fin de lograr una mejora del espacio público del sector.

DISEÑO ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES

Elaboración de estudios y diseños eléctricos que permitan las adecuaciones de las estaciones centrales, puerta derecha, transferencia y portales.

Realizar los diseños con las calidades técnicas de materiales y equipos, mano de obra y servicios necesarios para las adecuaciones de las instalaciones eléctricas de las estaciones y paradas mencionadas.
Las acometidas eléctricas para los servicios de comunicaciones se definirán con base en la disponibilidad de servicio de los operadores de red.

La elaboración de los diseños deberá regirse por la normativa vigente.

Las obras a planear por el diseñador incluye, mano de obra, equipos , materiales y trámites necesarios para construir las acometida eléctrica en media tensión, subestación, acometidas en baja tensión, acometidas a tableros de distribución, salidas de alumbrado, tomas normales y reguladas, tomas eléctricos para servicio de comunicaciones.

La red eléctrica en baja tensión alimentará los salidas de iluminación, toma normal, regulada y salidas especiales.

El diseñador entregará a Metrolínea S.A. el diseño de cargas de cada instalación así como su diagrama unifilar típico o de cada estación que permita garantizar unas adecuadas instalaciones de los elementos en obra.

El diseñador entregará a Metrolinea S.A. el presupuesto de cada uno de los diseños elaborados de acuerdo con el tipio de estación con sus respectivos análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas de las actividades valoradas.

El diseñador entregará a Metrolinea los planos a escala debidamente impresos así como sus memorias de diseño eléctrico de manera independiente para cada una de las estaciones centrales y de puerta derecha.y paradas de bus.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO

Realizar un diseño eléctrico para la implementación del un sistema solar fotovoltaico tipo para las estaciones centrales del SITM.

Los estudios y diseños deben incluir los siguientes componentes:

Un conjunto de paneles fotovoltaicos.
Optimizadores.
Reguladores de carga.
Inversores de corriente.
Soportes.
Baterías.
Equipos de seguridad y conexión a tierra.
Cableado eléctrico.
Seguidores solares

PRESUPUESTOS DE OBRA

Realizar el presupuesto estimado para cada una de las estaciones centrales, estaciones de puerta derecha, estaciones de transferencia y portales, por separado, el cual debe incluir los Análisis de Precios Unitarios - APU, el cuadro de insumos desglosado de materiales, mano de obra y equipos, y los costos de administración de obra, lo anterior tomando como base los insumos de arquitectura e ingeniería desarrollados en la presente consultoría.

Dentro de cada uno de los presupuestos debe tener en cuenta y valorar todas las actividades preliminares de limpieza y desmonte de elementos no estructurales de las estaciones, asi como las actividades nuevas propias de la nueva construcción.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION.

Realizar las especificaciones técnicas de construcción de acuerdo con la normativa vigente para cada especialidad, que incluya para cada una de las actividades la descripción de ésta, el proceso constructivo, la relación de equipos y herramientas, la unidad de medida y forma de pago.

PROGRAMACION DE OBRA

Se requiere realizar la Programación de obra la cual deberá proponer una secuencia lógica constructiva de las actividades a desarrollar, el diagrama de Gantt y la ruta crítica de las obras a ejecutar, asi como programación de cada uno de los frentes de obra para la ejecución del contrato de obra en un término de seis (6) meses. Se recomienda realizar la programación de obra a través de la herramienta Microsoft Project.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

Se requiere el diseño de un PMA que asegure el cumplimiento de todos los estándares normativos y los exigidos por el Banco Mundial y la UMUS, en las salvaguardas y documentos tales como los Lineamientos Ambientales para la construcción de infraestructura del Programa Nacional de Transporte Urbano (Versión 3.1 de Julio de 2018), los Estándares ambientales y sociales, 10 Guidance Notes – Estándares Ambientales y sociales y la Resolución 1402 de 2018, en los ítems que apliquen de acuerdo con la magnitud de cada uno de los proyectos, según lo conceptuado por la UMUS.

De igual manera, se deben incluir los requisitos incluídos en los lineamientos de política de gestión ambiental, social y de cultura ciudadana para sistemas integrados y estratégicos y de transporte masivo en Colombia y en el plan de gestión ambiental para sistemas estratégicos y de transporte masivo en Colombia.

A continuación se describen parte de los ítems que debe contener el PMA sin ser estos sean una limitante ni tampoco obligatorios en su totalidad pues la aplicación de estos dependerá de las condiciones propias de cada proyecto, su localización y por ende de las características ambientales, forestales y sociales de cada entorno:

- Introducción

- Objetivos
- Metodología
- Descripción del proyecto y métodos constructivos
- Área de Influencia
- Participación y socialización con comunidades
- Caracterización del área de influencia o línea base
- Evaluación ambiental
- Requisitos legales
- Planes y programas

Componente A – Gestión Ambiental
Componente B – Componente Social
Componente C – Manejo forestal
Componente D – Manejo ambiental
Componente E – SST
Componente F – PMT

- Plan de seguimiento y monitoreo
- Conclusiones y recomendaciones

Adicionalmente, este documento PMA debe ser aprobado por el Ministerio de Transporte a través de la UMUS Unidad de Movilidad Urbana Sostenible y Metrolínea S.A, para ello el consultor deberá realizar los ajustes necesarios los considerados por UMUS Y METROLINEA S.A.

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

Se requiere la elaboración de un Plan de manejo de Trafico para la ejecución de la obra, el cual debe tener los siguientes componentes:

1 Objetivos y alcances
2 Localización del proyecto
3 Marco legal
4 Características generales de las obras a ejecutar
4.1 Tipo de trabajo a ejecutar
4.2 Tiempo estimado y horario de la obra
4.3 Maquinaria y equipos a usar
4.4 Instalación, manejo y retiro de equipos
5 Plan de manejo de tránsito
5.1 Características de la vía
5.2 Manejo de tránsito
5.3 Manejo de peatones
5.4 Señalización a usar y adecuaciones temporales (preventivas, reglamentarias, informativas y otros dispositivos)
5.5 Criterios de localización de las señales
5.6 Proceso para la puesta en marcha
5.7 Seguimiento y monitoreo
5.8 Registro de ajuste al plan
5.9 Retiro de señales
5.10 Zona de obras en la vía
6. Etapas del PMT
7 Conclusiones y recomendaciones

ALCANCE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y PORTALES DEL SITM METROLINEA S.A. EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	ALCANCE
1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO	GL	1	Para cada una de las estaciones del SITM

2	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANO, PAISAJISTICO Y AMOBLAMIENTO URBANO	UN	4	1. Diseño Tipo para Estaciones puerta derecha Cra 27 y 33 (6) 2. Diseño Tipo para Estaciones Molinos y Hormigueros (4) 3. Diseño Tipo para Estaciones Centrales (20) 4. Diseño Tipo Estación Panamericano (1)
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES (VOZ Y DATOS) PARA LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA	UN	6	Para cada grupo de estaciones: 1. Diseño Tipo para Estaciones Cra 27 y 33 (6) 2. Diseño Tipo para Estaciones Molinos y Hormigueros (4) 3. Diseño Tipo para Estaciones Centrales (27,56 m) (8 Estaciones) 4. Diseño Tipo para Estaciones Centrales (43,50 m) (11 Estaciones) 5. Estación Cañaveral Norte (1) 6. Estación Panamericano incluye ascensor (1)
4	ESTUDIO Y DISEÑO SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	1	Diseño Tipo a implementar en las estaciones centrales
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS CIRCUITO CERRADO DE MONITORES E IMÁGENES CUARTO DE CONTROL	UND	1	Estudios y diseños para el cuarto de camaras del cuarto de control
6	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT	UN	1	Para la ejecución de obra
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	UN	1	Para la ejecución de obra
8	PRESUPUESTO (Para cada estación y portal) *	UN	1	Presupuesto disgregado por estación y portal *
9	ESPACIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION	UN	1	Para cada diseño
10	PROGRAMACION DE OBRA	UN	1	Para la ejecución de obra

* Las estaciones de transferencia (UIS, Provenza Oriental y Provenza occidental) no requieren diseños, pero si requieren el levantamiento de cantidades para realizar mantenimientos correctivos

* Los portales (Norte, Piedecuesta y Girón) no requiere, estudios y diseños, pero si requieren el levantamiento de cantidades para realizar mantenimientos correctivos

- **PLAZOS DE ENTREGA.**

El contratista deberá realizar la entrega de los estudios en **TRES (3) MESES**, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad en relación a la entrega física y digital de los estudios mencionados y/o las recomendadas por el supervisor del contrato :

Entrega preliminar para Inicio del contrato

Plan de trabajo y metodología de los estudios y diseños

Primera entrega - Plazo treinta (30) días calendario:

- Avance de estudio Topográfico
- Avance de estudio identificación de redes electricas existentes y diseño de traslado
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes

Segunda entrega - Plazo treinta a los (60) días calendario:

- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amoblamiento urbano.
- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes.

- **Tercera entrega - Plazo treinta a los (90) días calendario:**
- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amueblamiento urbano.
- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Presupuestos, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra.
- Plan de manejo de tráfico – PMT.
- Plan de Acompañamiento en obra.
- Plan de Manejo Ambiental y Social
- Entrega final (Compilar todos los estudios y diseños en una sola entrega final) en la presente entrega se deberán incluir los estudios y diseños definitivos, así como incluir las mejoras y/o afinaciones posibles en relación a entregas anteriores.
- Informe Final de Consultoría.

FORMA DE ENTREGA.

En cada una de las Etapas ya expuestas anteriormente, se requiere entregar original y copia en físico y en DVD los estudios y diseños, registros, diagnósticos, caracterización, ensayos de calidad materiales existentes en las vías, presupuestos, programación de obra y planos realizados en medio DWG y físicos.

3.2.2.2. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:

Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a:

a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como domicilio para la ejecución del contrato, en el Municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana.

3.2.4. Inclusión en el plan de compras o plan de adquisiciones de la entidad Vigencia 2025.

La presente adquisición o servicio se encuentra contemplada en el plan de compras o plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR O DEL GASTO A CAUSAR

Consultoría.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "***DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN**: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado*".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: ***"Artículo 13.***

Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; "**Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley**. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley".* (Resaltado fuera de texto).

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el Capítulo III 9.1. Denominado **INVITACIÓN PUBLICA**, La modalidad de selección Pública se realizará en los siguientes eventos: Cuando la cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; No obstante, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Garantías Ley 996 de 2005 y garantizando la aplicación de lo contenido en la **CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2021** emitida por Presidencia de la Republica de Colombia, la modalidad de contratación a realizarse es la **INVITACION PUBLICA.**

V°B° Secretaria General	**NICEFORO RINCÓN GARCÍA**

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Análisis

La complejidad de las actividades de ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A., que se deben desarrollar y la idoneidad y experiencia con que deben contar, así como la responsabilidad y el compromiso que éstas implican para las decisiones administrativas del SITM METROLÍNEA S. A.

5.2 Valor estimado del contrato de

Se realizó estudio de mercado para los ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A. con el fin de evaluar los costos para dichos estudios, de los cuales se tiene el siguiente presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO	GL	1	$ 29.026.480	$ 29.026.480

2	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANO, PAISAJISTICO Y AMOBLAMIENTO URBANO	UN	4	$ 25.947.355	$ 103.789.420
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA	UN	6	$ 19.778.990	$ 118.673.940
4	ESTUDIO Y DISEÑO SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	1	$ 22.538.600	$ 22.538.600
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS CIRCUITO CERRADO DE MONITORES E IMÁGENES CUARTO DE CONTROL	UND	1	$ 20.658.400	$ 20.658.400
6	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT	UN	1	$ 20.971.370	$ 20.971.370
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	UN	1	$ 19.759.950	$ 19.759.950
8	PRESUPUESTO (Para cada estación y portal) *	UN	1	$ 19.658.800	$ 19.658.800
9	ESPACIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION	UN	1	$ 20.955.900	$ 20.955.900
10	PROGRAMACION DE OBRA	UN	1	$ 7.306.600	$ 7.306.600
	VALOR INCLUIDO IVA				**$ 383.339.460**
	LEGALIZACION DEL CONTRATO				**$ 50.025.800**
	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	1%		$ 3.833.395	
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%		$ 3.833.395	
	ESRAMPILLA PRO UIS	2%		$ 7.666.789	
	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2%		$ 7.666.789	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%		$ 7.666.789	
	ORDENANZA	10%		$ 3.066.716	
	POLIZA DE CALIDAD	0,6000%		$ 2.300.037	
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	1,0000%		$ 3.833.395	
	POLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES	2,6500%		$ 10.158.496	
	VALOR TOTAL (Incluido IVA)				**$ 433.365.260**

Dado lo anterior y realizando un ajuste se estima que el valor para los estudios y diseños a contratar es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 433.365.260),** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato.

5.3. Forma de Pago

Un (1) Primer pago equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del de la primera entrega y revisión de los informes. Un (1) segundo pago equivalente al treinta (30%) correspondiente al avance y segunda entrega de los estudios y diseños y un (1) tercer pago final correspondiente al Veinte (40%) del valor total del contrato a la terminación y entrega a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos previstos se realizarán previa presentación de la factura, pago de estampillas y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará condicionado al flujo de recursos de la operación, a las transferencias que efectúen a la entidad los Municipios, a la disponibilidad del PAC y a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago.

5.4. Forma y tiempo de entrega

El desarrollo del objeto del contrato será a partir de la suscripción del mismo, para lo cual deberá presentar un insumo en un periodo de **TRES (3) MESES**

5.5. Disponibilidad presupuestal y Fuente de Financiación:

5.5.1. La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".**

5.5.2. Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A., tiene como fuente de financiación las siguientes:

Recursos del SITM _____
Recursos del Ente Gestor **X**

V°B° Punto 5.5 P.E. PRESUPUESTO	**OVIEL MENDOZA GUERRERO**

5.6. Costos Administrativos
Se considera los gastos en los que tenga que incurrir, tales como los costos de seguridad social en salud y pensión, así como la adquisición de las pólizas respectivas.

5.7. Costos Tributarios

El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se harán en consideración al valor del contrato sin IVA así:

Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008.

Estampilla **Pro anciano**: (Desde 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X__ N.A. _____

Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas **Pro-cultura**: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X__ N.A. _____

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% __X__ N.A. _____

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% __X__ N.A. _____
Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril

de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
Nota 5: N.A. No aplica.
Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Articulo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021

V°B° TESORERO (A) O DIR. FINANCIERO	Gladys Marcela Peña A **GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

La selección del oferente se realizará tomando como única consideración la idoneidad y experiencia, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén

incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Para persona natural, deberá acreditar ser profesional en Arquitectura y/o ingeniería civil graduado y debidamente matriculado lo cual deberá demostrar mediante diploma o acta de grado expedida por una institución de educación reconocida y acreditada por el estado colombiano, así mismo tarjeta profesional del COPNIA. contar con experiencia acreditada en el desarrollo de estas actividades, las cuales se demostraran mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea similar al pretendido en los presentes estudios cuya suma de los dos (2) contratos sea igual o superior al del presupuesto de la entidad estimado para el presente proceso.

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal no es profesional en Ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta área, para persona jurídica se deberá adjuntar copia de la matricula profesional de quien está avalando la propuesta, al igual que debe hacerlo el proponente cuando ostente él directamente o su representante legal, la calidad de profesional de Ingeniería, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, anexando copias de la matrícula profesional y del documento de identidad. Igualmente deberá adjuntar certificado de vigencia de la matricula profesional.

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Metrolínea S.A, ha determinado que el contratista, cuente con personal para el logro de las metas propuestas, para lo cual deberá aportar los siguientes profesionales como requisito habilitante del presente proceso:

Un (1) Ingeniero civil con especialización y/o maestría en Gestión de Proyectos y/o Gerencia e Interventoría con experiencia general de diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional del pregrado con una dedicación del 100%.

Un (1) Arquitecto con experiencia general de diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional del pregrado con especialización y/o maestría en Arquitectura y/o Urbanismo y/o Espacio Público y/o Gerencia de Proyectos con una dedicación del 100%.

Los documentos requeridos para la acreditación de los perfiles exigidos del equipo profesional son los siguientes:

- Título Profesional de Ingeniero Civil / Arquitecto /Electricista / Ambiental
- Título de Especialización o Maestría
- Fotocopia de Matricula profesional
- Certificado COPNIA del profesional
- Carta de intención del profesional

NOTA 1: La permanencia en el sitio de análisis del equipo mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas durante el plazo de ejecuciónn del contrato prórrogas inclusive, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el Supervisor de Metrolínea S.A.

Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Supervisión de Metrolínea S.A.

La Entidad contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las

características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos establecidos por la Entidad.

Metrolínea procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en los términos de referencia, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Metrolínea les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente término de referencia.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, Metrolínea les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente término de referencia.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por Metrolínea S.A., el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

A. DE ORDEN JURIDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y los términos de referencia en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y los términos de referencia en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

Podrán participar en el presente proceso, todas las (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Metrolínea S.A revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

CONFLICTO DE INTERES:

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la

estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servidores a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con Metrolínea S.A o con el Adjudicatario del Contrato principal.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

PERSONAS JURIDICAS:

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

- Su existencia y representación legal.
- Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
- Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso,
- Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades de ingeniería, arquitectura y construcción de obras civil, iguales o similares al objeto del contrato del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

PERSONA NATURAL:
La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería Para acreditar lo anterior, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula profesional en las profesiones señaladas y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL
En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme el formato anexo a los términos de referencia, y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados la licitación dependiendo de su naturaleza jurídica

b. Carta de presentación de la propuesta y aval:
Presentada de conformidad con el anexo previsto en los términos de referencia y contar con el aval de profesional idóneo en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, según se indica a continuación: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o constructor en arquitectura e ingeniería, la oferta deberá ser avalada cuando menos, por ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación

c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, de quien avala la propuesta, y en

caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes.

d. Copia del registro único tributario (RUT) actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

e. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas con fecha de expedición no superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, renovado y en firme y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

f. Autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato por parte del órgano societario competente cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

g. Documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de sus representantes legales cuando se trate de personas jurídicas. El documento debe acreditar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h. Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la autorretención al impuesto sobre la renta (decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifestación bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y copia de la planilla pagada del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes debe aportar este requisito.

i. Registro único de proponentes (RUP). El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: ***(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).***
El RUP debe estar renovado y vigente al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser
tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente-

j. Garantía de seriedad de la propuesta y soporte de pago, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido

en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Metrolínea S.A, Nit: 830.507.387-3, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, suscritos en original por el Proponente o su Representante Legal. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.**

k. Paz y salvo en el pago de multas por *"Sanciones Administrativas"*, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

l. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La entidad verificará este requisito para el proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los miembros del proponente Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad verificará este requisito para el proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los miembros del proponente Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

n. Certificado de ausencia de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad verificará este requisito para el proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los miembros del proponente Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

o. Certificado de ausencia de antecedentes judiciales que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad verificará este requisito para el proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los miembros del proponente Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

p. Formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo a los términos de referencia.

q. Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, cuando aplique.

- **Experiencia**

La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa y la profesional de la persona natural.

El proponente deberá demostrar como experiencia específica en **TRES (3) Contratos** de consultoría pública o privada ejecutados y finalizados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

El proponente deberá demostrar como experiencia en máximo **TRES (03) contratos** de consultoría pública o privada ejecutados y finalizados cuyo **OBJETO Y/O ALCANCE** haya sido la **CONSULTORIA Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCUTURA Y/O ESTACIONES Y/O TERMINALES DE TRANSPORTE** en donde la sumatoria de los **CONTRATOS Y/O ALCANCES RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCUTURA Y/O ESTACIONES Y/O TERMINALES DE TRANSPORTE** arrojen un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato **ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los Tres (3) códigos siguientes**:

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica en la tabla 1:

TABLA 1 codificación en el sistema unspsc

Código UNSPC	SEGMENTO
81101500	81- Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	80- Servicios de Gestión, servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos
81101701	81-Servicios de ingeniería eléctrica

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Para acreditar la experiencia se tomará la informaciónón del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato con acta del servicio u obra final o acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante o acta final (en caso de que la actividad de experiencia especifica no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad).

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor ejecutado a considerará según el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Así mismo, para que el contrato sea válido para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los siguientes documentos:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público del subcontratante (según corresponda).

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal del contratante; la fecha de expedición del certificado, debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente término de referencia y que no se encuentren consignados en el RUP, en relación con la valoración de la experiencia.

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por la entidad contratante; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✔ Entidad Contratante
- ✔ Contratista
- ✔ Objeto del contrato
- ✔ Principales actividades ejecutadas, en las que se pueda evidenciar las obras contratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✔ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y se realizara la respectiva notificación a la Cámara de Comercio. Lo anterior será motivo de rechazo de la propuesta que difiera en la información.

Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe y el principio de presunción de los actos administrativos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Metrolínea S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente deberá tener en cuenta que, **si aporta más de Tres (3) contratos**, Metrolínea S.A **solo tendrá en cuenta los tres (3) primeros** que obren en el expediente, según foliatura.

C. Capacidad financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado y en firme al cierre del presente proceso y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	SOLICITADO POR METROLÍNEA S.A
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados de conformidad al estudio del sector, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula correspondiente para cada indicador de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 1 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.
Para el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado y en firme al cierre del presente proceso y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional. En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

INDICADORES	REQUERIDOS
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.05 o 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03 o 3%

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación. (Opción 1 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Metrolínea S.A evaluará todas las propuestas en relación con los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los factores de escogencia de que trata la presente sección:

Metrolínea S.A asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Técnico Calidad	700
Factor Económico	200
Incentivo a la Industria Nacional	100

A. <u>Primer factor de escogencia- factor Técnico Calidad: 700 puntos</u>

Metrolínea S.A a partir del aporte de los profesionales debe asignar máximo **SETECIENTOS (700)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad a las siguientes fórmulas:

- **DIRECTOR DE CONSULTORIA: DOSCIENTOS (200) PUNTOS**

CRITERIO			**PUNTAJE**
Experiencia Académica			100 Puntos
Educación de Pregrado			
Profesional en INGENIERIA CIVIL con Especialización y/o Maestría en Gestión de Proyectos o Gerencia e Interventoría			
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) menor o igual a 10 años de expedición.	Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 10 años de expedición.		
50 Puntos	100 Puntos		
Experiencia Profesional			100 Puntos
Acreditar experiencia especifica como Director de Consultoría para el diseño de INFRAESTRUCUTURA Y/O ESTACIONES Y/O TERMINALES DE TRANSPORTE del sector público o privado.			
Acreditación de (1) Contrato	Acreditación de Dos (2) Contratos	Acreditación de TRES (3) Contratos o más	
40 Puntos	80 Puntos	100 Puntos	
		PUNTAJE TOTAL	**200 PUNTOS**

- **DISEÑADOR ARQUITECTONICO: DOSCIENTOS (200) PUNTOS**

CRITERIO			**PUNTAJE**
Experiencia Académica			100 Puntos
Educación de Pregrado			
Profesional en ARQUITECTURA con Especialización y/o Maestría en Arquitectura y/o Urbanismo y/o Espacio Público			
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) menor o igual a 10 años de expedición.	Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 10 años de expedición.		
50 Puntos	100 Puntos		
Experiencia Profesional			100 Puntos
Profesional en ARQUITECTURA con Especialización y/o Maestría en Arquitectura y/o Urbanismo y/o Espacio Público y/o Gerencia de Proyectos			
Acreditación de (1) Contrato	Acreditación de Dos (2) Contratos	Acreditación de TRES (3) Contratos o más	
40 Puntos	80 Puntos	100 Puntos	
		PUNTAJE TOTAL	**200 PUNTOS**

- **DISEÑADOR ELECTRICO: CIEN (100) PUNTOS**

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia Académica			100 Puntos
Educación de Pregrado			
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electromecánico			
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) menor o igual a 10 años de expedición.	Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 5 años de expedición.		
25 Puntos	50 Puntos		
Experiencia Profesional			100 Puntos
Acreditar experiencia especifica como ingeniero electricista y/o ingeniero Electromecánico para el estudio y diseño de redes eléctricas en infraestructura			
Acreditación de (1) Contrato	Acreditación de Dos (2) Contratos	Acreditación de TRES (3) Contratos o más	
15 Puntos	35 Puntos	50 Puntos	
		PUNTAJE TOTAL	**200 PUNTOS**

- **ESPECIALISTA AMBIENTAL: CIEN (100) PUNTOS**

CRITERIO			PUNTAJE
Experiencia Académica			50 Puntos
Educación de Pregrado			
Ingeniero Ambiental con especialización en áreas afines y/o en seguridad y salud en el trabajo y/o especialización en Iinterventorías			
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) menor o igual a 3 años de expedición.	Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 5 años de expedición.		
25 Puntos	50 Puntos		
Experiencia Profesional			50 Puntos
Acreditar experiencia especifica como ingeniero Ambiental en la estructuración de planes de manejo Ambiental para proyectos de infraestructura del sector público o privado.			
Acreditación de (1) Contrato	Acreditación de Dos (2) Contratos	Acreditación de TRES (3) Contratos o más	
15 Puntos	35 Puntos	50 Puntos	

PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

NOTA

NOTA 1: La hora de vida deberá contener los siguientes documentos:

a. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio del contrato).

b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o postgrado según corresponda al perfil solicitado.

c. Certificado de la entidad primaria y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

d. En caso de no ser expedido el certificado por la entidad primaria deberá presentar la certificación emitida por el contratante junto con la seguridad social que evidencie la vinculación que se tiene y/o tuvo con la empresa, el contrato entre la empresa y profesional y el acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. contratante,
b. contratista,
c. objeto,
d. cargo desempeñado,
e. fecha de expedición,
f. fecha de inicio,
g. fecha de terminación,
h. nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 8: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este término de

referencia, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización de Metrolínea S.A del nuevo personal propuesto.

NOTA 9: Una vez Metrolínea S.A apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de Metrolínea S.A, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.*"

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, Metrolínea S.A determina los procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3. Tercer factor de escogencia - incentivo a la industria nacional: 100 puntos

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación.	100 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	75 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	50 PUNTOS

D. Factores de desempate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, **el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar**

al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los términos de referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es

el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o

personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los términos de referencia, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Presentación de la oferta

La oferta se presentara en la plataforma digital Secop II de acuerdo con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las disposiciones del documento CONPES 3714, sobre el riesgo previsible, Metrolínea S.A. procede

a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, por lo tanto, la entidad realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo N° 1 (matriz de riesgos), el cual hace parte integral de este Estudio.

8. SUPERVISION

De conformidad con el Manual de Contratación de Metrolínea S.A., la supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de operaciones Y/O el Profesional Especializado en Gestión de Infraestructura de la Entidad. La designación de la Supervisión quedará en firme en el respectivo contrato.

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

El ofertante que resulte seleccionado en el presente proceso deberá constituir las siguientes pólizas:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10% del valor de presupuesto	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo				NO		100% del valor entregado por este concepto	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (03) años más

Calidad del producto			X	SI	del valor final del contrato	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las actividades
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	Equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el período de ejecución del contrato

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en la minuta del contrato, las partes pactarán las siguientes clausulas:

CLÁSULA PENAL MORATORIA: Las partes acuerdan que el CONTRATISTA pagará a METROLÍNEA por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, una suma equivalente a doscientos mil pesos ($1.000.000), sin sobrepasar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Para efecto de la determinación del valor que se aplicará por concepto de esta cláusula, METROLÍNEA a través del supervisor del contrato le indicará al CONTRATISTA, al momento de solicitar el cumplimiento de la obligación, el plazo que tendrá para cumplirla. dentro de los cinco primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO.

La cláusula penal moratoria se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA.
El CONTRATISTA autoriza a METROLÍNEA para descontar y tomar de los pagos mensuales el valor impuesto de la penal pecuniaria moratoria.

CLÁSULA PENAL PECUNIARIA

En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO.
La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA.

10. INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Tomando como base del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación,

negociados por Colombia para Entidades Contratantes, (M-MACPC-01) publicado por "Colombia Compra Eficiente" se concluye que esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-
EEUU	-	-	-	-
El Salvador	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-
Honduras	-	-	-	-
Liechtenstein	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-
México	-	-	-	-
Unión Europea	-	-	-	-
Países Miembros de la CAN: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú	-	-	-	-

UNIDAD GESTORA: **DIRECCION DE OPERACIONES**	**CARGO:** **DIRECTOR DE OPERACIONES**	**NOMBRE: NELSON JOSÉ SANCHEZ ABRIL** **FIRMA:**

Elaboró: Nelson Sánchez / Director de Operaciones

Revisó: Nelson Sánchez / Director de Operaciones
Nicéforo Rincón / Gerente Suplente

			DD	MM	AA
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE OPERACIONES	**FECHA DE SOLICITUD**	09	01	2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE	NELSON JOSE SANCHEZ	**CARGO**	DIRECTOR DE OPERACIONES		
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.				
VALOR	($433.365.260.00)	**DURACIÓN CONTRATO**	TRES (3) MESES		
VALOR EN LETRAS	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 433.365.260,00)				

CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)

	Contrato de Obra		Contrato de Compra
X	Contrato de Consultoría		Orden de Trabajo
	Contrato de Suministro		Orden de Servicio
	Prestación Servicios		Orden de Compra
	Otros:_____		Convenio

AFECTA VIGENCIA FUTURA	**SI**		**NO**	**X**	**AÑOS**	

Acta de Junta Directiva Fecha: _____

NELSON JOSE SÁNCHEZ ABRIL
Director de Operaciones

Vo. Bo. NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Gerente Suplente

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD APROBADA	**SI**	X	**NO**		**FECHA**	**DD** 09	**MM** 01	**AA** 2025
No DEL CDP ASIGNADO	2025000019				**CODIGO RUBRO ASIGNADO**	2.3.02.02.008		
APROBADO POR	Oviel M				**CARGO**	PEP		
OBSERVACIONES								

OVIEL MENDOZA GUERRERO
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

metrolínea

nos mueve

Formato CPptoC02

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000018

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 09/01/2025
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DELSISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - METROLINEA S.A.

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.3		Inversión		0.00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.3.2 02		Adquisiciones diferentes de activos		0.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		0.00
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.3.2.02.02.008	1006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión		0.00
2.3.2.02.02.008	1006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión / ENTE GESTOR / 83323 Servicios de ingenieria en proyectos de transporte	1006	433,365,260.00
		Total Disponibilidad:		433,365,260.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

Bucaramanga, 09 de enero de 2025

Doctor
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Gerente Suplente
METROLINEA S.A
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta la inminente necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de realizar el "ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.."; por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor estimado del contrato de acuerdo al análisis económico de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($433.365.260), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del mismo.

Para tal efecto me permito remitir la justificación de servicio a contratar, estudios previos, certificado de inexistencia del personal en planta y certificado de inclusión en el plan de adquisiciones, para su respectiva aprobación

Atentamente,

NELSON JOSE SANCHEZ ABRIL
Director de Operaciones

Aprobó:

NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Gerente Suplente

Elaboró: Nelson José Sánchez / Dir. Operaciones
Revisó: Nelson José Sánchez / Dir. Operaciones